



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 63001311000220230024800
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: KELY RIOS PAVA, REPRESENTANTE DE LA MENOR
S.D.R
EJECUTADO: ANDRÉS DELGADILLO VARGAS

Por ajustarse a derecho de demanda ejecutiva de alimentos que presenta Kely Rios Pava, representante de la menor S.D.R., a través de apoderada, contra Andrés Delgadillo Vargas, se RESUELVE,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra del señor Andrés Delgadillo Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.012.268, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que reciba notificación del presente auto, pague a favor de la señora Kely Ríos Pava identificada con cédula de ciudadanía N° 52.986.837, en representación de la menor S.D.R., las sumas que se relacionan a continuación:

Año	Concepto	Valor
2021	Cuota de alimentos de marzo	\$ 424.000
	Cuota de alimentos de julio	\$ 424.000
	Cuota de alimentos de octubre	\$ 424.000
	Cuota de alimentos de diciembre	\$ 424.000
2022	Faltante cuota de alimentos de enero	\$ 21.696,80
	Faltante cuota de alimentos de febrero	\$ 166.696,80
	Faltante cuota de alimentos de marzo	\$ 166.696,80
	Faltante cuota de alimentos de abril	\$ 466.696,80
	Faltante cuota de alimentos de mayo	\$ 166.696,80
	Faltante cuota de alimentos de junio	\$ 166.696,80
	Faltante cuota de alimentos de julio	\$ 66.000
	Faltante cuota de alimentos de agosto	\$ 66.000
	Faltante cuota de alimentos de septiembre	\$ 16.696,80
	Faltante cuota de alimentos de octubre	\$ 66.000
	Faltante cuota de alimentos de noviembre	\$ 466.696,80
	Faltante cuota de alimentos de diciembre	\$ 16.696,80
2023	Faltante cuota de alimentos de enero	\$ 104.368,29
	Faltante cuota de alimentos de febrero	\$ 91.368,29
	Faltante cuota de alimentos de marzo	\$ 104.368,29
	Faltante cuota de alimentos de abril	\$ 241.368,29
	Faltante cuota de alimentos de mayo	\$ 241.368,29
	Faltante cuota de alimentos de junio	\$ 241.368,29

	Faltante cuota de alimentos de julio	\$ 241.368,29
	Faltante cuota de alimentos de agosto	\$ 341.368,29

SEGUNDO: Librar orden de pago por las cuotas ordinarias que a partir de la última señalada se causen, las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (inciso 2, artículo 431 ibidem).

TERCERO: Notificar personalmente al ejecutado y enterarlo que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Notificación que deberá hacerse en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, anexándose la solicitud, sus anexos y el presente auto e indicándosele el término de traslado de la demanda.

CUARTO: No librar orden de pago con respecto a los intereses cobrados, por cuanto los mismos se calculan al momento de liquidarse el crédito.

QUINTO: Reconocer personería suficiente a la abogada Nancy Astrid Arango, para que represente a la parte ejecutante, señora Kely Ríos Pava, en representación de la menor S.D.R., en virtud al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43661e707869d841d46c0cc2ca3e9130f1fa087c91686c02f408c0fbaa13e3a3
Documento generado en 05/09/2023 08:39:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>